NOTA DNCP/ DNC/ N° 31050/ 2017

Asunción, 24 de Noviembre de 2017

REF.: EXP. N° 338053 (21/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE VALORACIÓN DE ACTIVOS Y NEGOCIOS PARA PETROPAR". – ID N° 338651 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sr.
Carlos Gustavo Becker Pessolani, Director
Unidad Operativa de Contratación
Petróleos Paraguayos
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual estarían otorgando puntos a una firma de auditoria con presencia internacional.
2. Anexo B: Punto 15: Sugerimos a la convocante establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.
3. Anexo B: Punto 18: Experiencia: Consultamos a la convocante cómo estarían demostrando la experiencia en proyectos de consultoría en modelaje financiero. Así mismo, sugerimos a la convocante indicar requerimientos mínimos para la otorgación de los puntos establecidos.
4. Sugerimos a la convocante remitir los formularios del Anexo D del presente llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ugalde
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/CD/SD